

**Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus y otros procedimientos relacionados con el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal
(Para el Cosevi)**

Resumen ejecutivo

La Auditoría Interna realizó una revisión de las transferencias realizadas por el Cosevi y la ejecución del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Coto Brus, con el propósito de evaluar aspectos de control interno en el Cosevi, se consideraron además, temas que involucran la fiscalización del Fondo de Seguridad Vial Municipal, de los 81 Municipios, no solo el Ayuntamiento de Coto Brus.

¿Por qué es importante?

La fiscalización de las transferencias y ejecución del Fondo de Seguridad Vial Municipal deben de estar en cumplimiento a la normativa. Además se debe garantizar la eficiencia y la calidad de la información empleada por las partes.

¿Qué encontramos?

- El saldo determinado en este Informe del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Coto Brus es de ¢75.637.051,71, el cual es igual al Saldo de la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad del periodo 2015.
- Hay una diferencia de ¢49.217.29 entre el Saldo determinado en el estudio y el Saldo de la Cuenta Corriente en la que operan en forma exclusiva el Fondo de Seguridad Vial Municipal, ambos al 31 de diciembre de 2015.
- El ayuntamiento no presentó la Liquidación Presupuestaria al Cosevi para los períodos 2014 y 2015, por lo que incumplió con lo estipulado por Ley.
- Se observaron en el Registro Auxiliar del Fondo Municipal consignado por la DGIT, sumas que no están consideradas y que no están acorde con el gasto real.
- Al cierre del estudio se detectó que la Dirección Financiera no cuenta con una determinación actualizada del Fondo de Seguridad Vial del Municipio de Coto Brus, tampoco se localizó varios documentos de respaldo que sí fueron detectados por esta Auditoría Interna en el trabajo de campo efectuado en el Ayuntamiento.
- La Dirección Financiera está realizando un control deficiente del Fondo de Seguridad Vial Municipal, ya que se detectó: la Conciliación desactualizada e incompleta del Fondo de Seguridad Vial Municipal, la falta de solicitud de información de las liquidaciones sobre los Fondos de Seguridad Vial Municipales en atención de la Ley No. 7331, tampoco se evidenció el informe con el análisis de las liquidaciones presupuestarias de los Municipios para la Contraloría General de la República, ni un procedimiento para realizar dicho análisis.

■ Hay fallas en el “Procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial a las Municipalidades del País” porque: no se localizó documentación que compruebe la existencia de un Convenio entre la UNGL y el Cosevi (usado como sustento para la comunicación oficial del procedimiento a los ayuntamientos), la redacción, formato y presentación utilizados en el procedimiento no cumplen con lo estipulado por la Guía de Manuales Administrativos (emitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan)). En la normativa a aplicar se omite el Artículo N° 34 de la Ley N° 8823 “Reforma de varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública”, por ende no se contempló la fiscalización de los fondos transferidos al amparo de la Ley N° 7331. Se deja por fuera la coordinación y comunicación que debe existir entre la Dirección Financiera y la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (para la aprobación y ejecución de los proyectos de Seguridad Vial financiados por el Fondo de Seguridad Vial Municipal).

■ La Dirección Financiera del Cosevi no ha identificado como una actividad sujeta a la valoración de riesgos las transferencias de los Fondos de Seguridad Vial Municipal efectuadas a las Municipalidades, entre ellas la de Coto Brus, por ende tampoco se ha realizado la evaluación correspondiente, ni cuantificado sus efectos y su importancia.

Conclusiones:

■ El Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Coto Brus determinado y analizado por la Auditoría Interna, es de ₡75.637.051,71 (Setenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y un colones con 71/100). El cual concuerda con Liquidación Presupuestaria presentada a la Contraloría General de la República al 31/12/2015.

■ Se detectaron ₡49.217.29 (Cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete colones con 29/100) de más, entre la Cuenta Corriente N°100-01-126-002034-9 del Banco Nacional de Costa Rica del Ayuntamiento y lo reportado en la Liquidación Presupuestaria del Municipio (ambas al 31/12/2015).

■ La Municipalidad de Coto Brus no presentó la Liquidación Presupuestaria del Fondo de Seguridad Vial Municipal al Cosevi, para los períodos 2014 y 2015.

■ El Saldo del Fondo de Seguridad Vial Municipal reportado por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito en el Registro auxiliar, no tiene contemplado registros por intereses, reintegro del sobregiro del INS y la diferencia por el gasto real efectuado por el Municipio con base en el Convenio de Cooperación firmado entre el MOPT y el Ayuntamiento.

■ Sobre el Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Coto Brus, la Dirección Financiera refleja un incumplimiento claro de la normativa, la cual obliga al Cosevi a “controlar el Fondo de Seguridad Vial Municipal”, aunado a que se evidencian deficiencias en el manejo documental y de control.

■ La Dirección Financiera no ha ejercido un control eficiente sobre el Fondo de Seguridad Vial Municipal (81 ayuntamientos), debido a falta de una gestión administrativa más rigurosa y enérgica para lograr el cumplimiento de las normas atinentes. Incurriendo además en la desatención de la responsabilidad delegada por la Contraloría General de la República, a través de la Ley N° 8823 sobre la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública. Todo esto a pesar del riesgo de una inadecuada administración de los recursos por parte de algunos Municipios, según investigaciones propias del ente contralor.

■ El “Procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial a las Municipalidades del País” utilizado por la Dirección Financiera presenta fallas que obstaculizan su aplicación exitosa, en función del control sobre el Fondo de Seguridad Vial Municipal que debe realizar el Cosevi.

■ La Dirección Financiera no ha identificado como actividad sujeta a la valoración de riesgo relativa a Fondo de Seguridad Vial Municipal, entre ellos el Ayuntamiento de Coto Brus.

En consideración a lo indicado, **se recomienda:**

■ **A la Junta Directiva:**

A. Instar respetuosamente al Ministro de Obras Pública y Transportes para que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito incluya en su Registro auxiliar, del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Coto Brus, la información no contemplada sobre: intereses ganados, reintegro del sobregiro del INS, además de la diferencia del gasto real efectuado por el Municipio con base en el Convenio de Cooperación firmado entre el MOPT y el Ayuntamiento. **(Resultado 2.4)**

B. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva, para que la Dirección Financiera ejerza el control sobre el Fondo de Seguridad Vial Municipal en el Ayuntamiento de Coto Brus, considerando las recomendaciones 4.1 A. y 4.1 B. del Informe N° **AI-INF-AF-16-14** denominado “Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus (Para el Ayuntamiento)” **(Resultado 2.1, 2.2 y 2.3)**

■ **A la Dirección Ejecutiva. Girar instrucciones a la Dirección Financiera para que:**

A. Se soliciten las Liquidaciones presupuestarias sobre los Fondos de Seguridad Vial Municipales a cada uno de los ayuntamientos, que están pendientes de entregar al Cosevi, en cumplimiento de la Ley N° 8823 “Reforma de varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública” y la Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”. **(Resultado 2.5 B y 2.6 B)**

B. Se determine el Fondo de Seguridad Vial Municipal de los 81 ayuntamientos, acorde con los aspectos descritos en los **Resultados 2.5 C y 2.6 A.**

C. Se emitan los Informes Anuales con el análisis de los resultados de las liquidaciones presupuestarias presentadas por los Municipios (sobre los Fondos de Seguridad Vial de cada ayuntamiento), para posteriormente realizar la entrega correspondiente a la Contraloría General de la República según lo normado. **(Resultados 2.5 A y 2.6 C)**

D. Se corrijan las fallas de control interno detectadas en el “Procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial a las Municipalidades del País”, expuestas en el **Resultado 2.7**, en cuanto a que:

1. Se revise la condición del Convenio entre la UNGL y el Cosevi, según lo descrito en el Acuerdo N° 226-2014, del Acta N°38 del Consejo Director de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el cual menciona la firma de un “Convenio Macro” para divulgar información del Cosevi a los municipios por medio de ellos. **(Resultado 2.7 A)**

2. Se corrija el “Procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial Municipal del País” conforme a la Guía de Manuales Administrativos de Mideplan, además de los aspectos de fondo descritos. **(Resultados 2.7 B, 2.7 C y 2.7 D)**

3. Una vez corregido el “Procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial Municipal del País”, se formalice y comuniqué adecuadamente a lo interno del Cosevi y posteriormente a los diferentes Municipios del país. **(Resultado 2.7 A)**

E. Se incorpore el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal dentro de las actividades identificadas para la Valoración de Riesgo de la Dirección Financiera y se documente. **(Resultado 2.8)**